

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA PEÑARANDA TRUJILLO y MARÍA FERNANDA LENIS PEÑARANDA

DEMANDADO: ALEJANDRA MARÍA HERNÁNDEZ TOVAR, LUIS GIL, COMFENALCO VALLE

RAD: 765203105001-2019-00284-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V), 13 de febrero de 2023. A Despacho del señor informándole que al momento de la preparación de la audiencia programada se evidenció que en la contestación de la demanda la EPS COMFENALCO VALLE solicitó la integración a la Litis de la empresa SEGURASERVIR OCCIDENTE S.A.S. Sírvase resolver.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 133

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme el informe secretarial y en virtud de lo solicitado por el apoderado judicial de la demanda la EPS COMFENALCO VALLE de integrar como Litis Consorcio Necesario a la empresa SEGURASERVIR OCCIDENTE S.A.S., en razón a que el área de Prestaciones Económicas y Medicina Laboral de la EPS registra que el pago de las incapacidades pretendidas en la demanda se realizó a través de dicha sociedad.

En razón de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INTEGRAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** a la sociedad **SEGURASERVIR OCCIDENTE S.A.S.**, con Nit 900.796.920.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la sociedad **SEGURASERVIR OCCIDENTE S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del auto admisorio de la demanda y de esta providencia. **CÓRRASELE** traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho **LÍBRESE** Boleta de notificación física, conforme a los Art. 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el Art. 29 del CPT y SS., al Litis consorcio necesario **SEGURASERVIR OCCIDENTE S.A.S.** a la **Calle 67 No. 29-23 de Palmira-V, a la Calle 32 # 27-32 de Palmira-V**; la cual deberá ser diligenciada por correo certificado por el demandado EPS COMFENALCO VALLE allegando las respectivas constancias o certificaciones de entrega al Despacho. O al correo electrónico seguraservirsas@gmail.com que aparece en el expediente digitalizado (pdf 001, pág. 44).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy